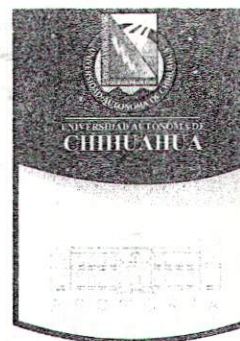


"2015, Año de José María Morelos y Pavón"



Chihuahua, Chih a 29 de Mayo del 2015
OFICIO: WJA 456/2015

M.A LAURA ESCALERA OCHOA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E

Por este conducto remito a usted copia del CONTRATO.

CONTRATO

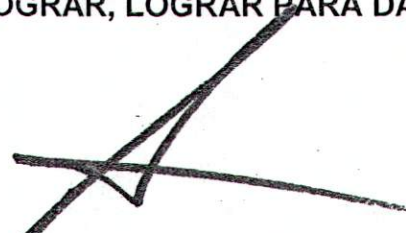
PROVEEDOR

UACH.DA.A200404.2015.ITY	"EL PROVEEDOR SOALR SUMINISTROS"
--------------------------	----------------------------------

Lo anterior para su archivo.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"


L.A.E ALBERTO FARRES CHÁVEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA



FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A200404.2015.ITP QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL C. **M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA LA EMPRESA **LUIS HÉCTOR REYNOSA ACOSTA** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR SOLAR SUMINISTROS**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.-----

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.-----

I.3.- Que la adquisición de equipo de ordeño para microparque industrial, solicitado por la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, esta contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.-----

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21, inciso a) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres personas, para la formalización del presente contrato, con fundamento en el 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de equipo de ordeño para microparque industrial solicitado por la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, que se cubrirán con recursos provenientes del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior (FECES 2014).-----

I.5.- Que con fecha 14 de mayo del 2015, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Acta de Fallo No. UACH.DA.A200404.2015.ITP, relativa a la adquisición de equipo de ordeño para microparque industrial, solicitado por la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, resultando como proveedor beneficiado de todas las partidas la persona física LUIS HECTOR REYNOSA ACOSTA es decir, y de ahora en adelante "**EL PROVEEDOR SOLAR SUMINISTROS**".-----

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA**, quien cuenta con amplias facultades para

Luis H. Reynosa

suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 42,016 de fecha 15 de octubre del año 2010, registrada en el Libro 45 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.-----

I.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.-----

II.- Declara "EL PROVEEDOR SOLAR SUMINISTROS":

II.1.- Que es una persona física que cuenta con las atribuciones y facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con Acta de Nacimiento, que se encuentra registrada en el Libro No. 50 Folio 278, número de acta 383, de la Oficialía No. 1 del Registro Civil en Chihuahua, con fecha de nacimiento del 05 de febrero de 1950 en Delicias, Chihuahua y que se identifica con Credencial de Elector número 0976059546180; y con Registro Federal de Contribuyentes REAL500205GL4.-----

II.2.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición, mismo que le fue adjudicado por "LA UNIVERSIDAD" mediante el procedimiento de Licitación por Invitación a cuando menos tres proveedores No. UACH.DA.A200404.2015. ITP, el día 14 de mayo de 2015.-----

II.3.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Av. 2ª Oriente, No. 1206, Col. Benito Juárez, Código Postal 33060, en Delicias, Chihuahua.-

III.- Declaran ambas partes:

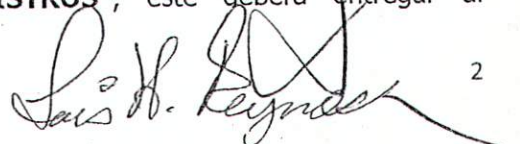
ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de "LA UNIVERSIDAD" de un equipo de ordeño para microparque industrial para la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que serán proporcionados e instalados por "EL PROVEEDOR SOLAR SUMINISTROS" en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.-----
Los bienes objeto de este contrato se encuentran debidamente descritos en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.-----

SEGUNDA.- El precio unitario de los bienes materia del contrato se encuentran descritos en el Anexo No. 1, pactándose como pago total de la referida adquisición, el importe de \$2,219,200.00 (Dos millones doscientos diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$2,574,272.00** (Dos millones quinientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).-----

TERCERA.- Para que "LA UNIVERSIDAD" realice el pago total referido en la cláusula anterior a "EL PROVEEDOR SOLAR SUMINISTROS", éste deberá entregar al



Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes materia de este contrato por parte del Director de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a **"EL PROVEEDOR SOLAR SUMINISTROS"** el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 20 días naturales posteriores.-

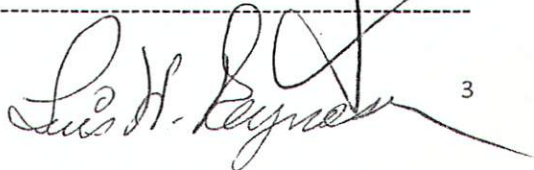
CUARTA.- "EL PROVEEDOR SOLAR SUMINISTROS" se compromete a que los bienes en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega a **"LA UNIVERSIDAD"** en la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicada en km 25 carretera Delicias-Rosales Campus Delicias, en la ciudad de Delicias, Chihuahua., o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento y traslado correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR SOLAR SUMINISTROS"**.-----

QUINTA.- La entrega e instalación de los bienes objeto del presente instrumento a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR SOLAR SUMINISTROS"**, deberá ser a más tardar dentro de los 60 días naturales posteriores a la fecha de notificación del fallo respectivo.-----

SEXTA.- Si al efectuarse la entrega y/o instalación por parte de **"EL PROVEEDOR SOLAR SUMINISTROS"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme con los bienes adquiridos y/o instalados por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR SOLAR SUMINISTROS"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR SOLAR SUMINISTROS"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.-----

SÉPTIMA.- **"LA UNIVERSIDAD"** en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR SOLAR SUMINISTROS"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Porque no sostenga los precios pactados, en cualquier momento de la entrega y/o instalación, se hará efectiva la garantía del 10% (diez por ciento) de cumplimiento en su totalidad.-----
- b) Por entrega y/o instalación extemporánea de los bienes, se aplicara a **"EL PROVEEDOR SOLAR SUMINISTROS"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR SOLAR SUMINISTROS"**, hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega e instalación de los bienes y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.-----
- c) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega y/o instalación, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR SOLAR SUMINISTROS"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-----


Luis H. Reyna

- d) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega y/o instalación se aplicará a **"EL PROVEEDOR SOLAR SUMINISTROS"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-----

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR SOLAR SUMINISTROS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.-----

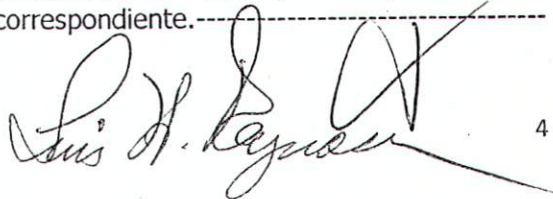
Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR SOLAR SUMINISTROS"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.-----

En el caso de que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR SOLAR SUMINISTROS"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido.-----

OCTAVA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR SOLAR SUMINISTROS"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.-----
Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. -----

NOVENA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR SOLAR SUMINISTROS"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR SOLAR SUMINISTROS"** no lleva acabo la entrega y/o instalación de los bienes en la fecha pactada o los entregue y/o instale incumpliendo con las especificaciones convenidas.-----
- b) Si **"EL PROVEEDOR SOLAR SUMINISTROS"** entrega y/o instala los bienes defectuosos, dañados o usados, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- c) Si **"EL PROVEEDOR SOLAR SUMINISTROS"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.-----
- d) Si **"EL PROVEEDOR SOLAR SUMINISTROS"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- e) Si **"EL PROVEEDOR SOLAR SUMINISTROS"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.-----
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR SOLAR SUMINISTROS"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.-----
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR SOLAR SUMINISTROS"** no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, la póliza de fianza de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.-----
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR SOLAR SUMINISTROS"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.-----


Luis H. Aguero

DÉCIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.-----

DÉCIMA PRIMERA.- Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR SOLAR SUMINISTROS"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR SOLAR SUMINISTROS"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.-----

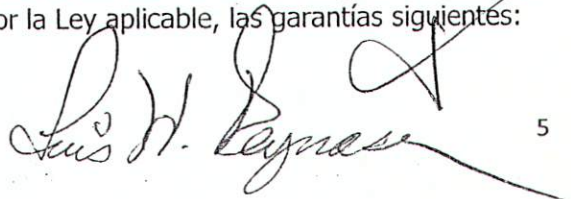
DÉCIMA TERCERA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR SOLAR SUMINISTROS"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto. -----

DÉCIMA CUARTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.-----

DÉCIMA QUINTA.- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.-----

DÉCIMA SEXTA.- **"EL PROVEEDOR SOLAR SUMINISTROS"** se obliga a garantizar en cuanto a defectos de fabricación de los bienes adquiridos por **"LA UNIVERSIDAD"**, por un periodo de 1 año (12 meses) contados a partir de la fecha de entrega e instalación de los mismos.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- **"EL PROVEEDOR SOLAR SUMINISTROS"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:



- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR SOLAR SUMINISTROS"** entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.-----
- b) Una vez entregados los bienes materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR SOLAR SUMINISTROS"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR SOLAR SUMINISTROS"**.-----

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR SOLAR SUMINISTROS"**.-----

DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR SOLAR SUMINISTROS"** haya entregado los bienes a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.-----

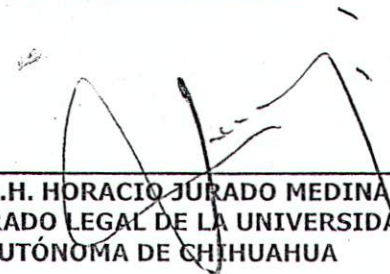
DÉCIMA NOVENA.- **"EL PROVEEDOR SOLAR SUMINISTROS"** libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.-----

VIGÉSIMA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.-----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.-----

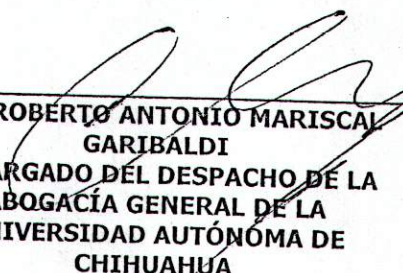
POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL PROVEEDOR SOLAR SUMINISTROS"


M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA


C. LUIS HECTOR REYNOSA ACOSTA

TESTIGOS

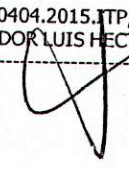


LIC. ROBERTO ANTONIO MARISCAL
GARIBALDI
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
ABOGACÍA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



L.A.E. ALBERTO FARRES CHÁVEZ
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A200404.2015-ITP, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR LUIS HECTOR REYNOSA ACOSTA.



ANEXO No. 1

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OBJETO DE LA LICITACIÓN
RESTRINGIDA UACH.DA.A200404.2015.ITP**

PARTIDA	CANT.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	1	Estructura y equipo de ordeño para espina de pescado 2x4, el cual consta de estructura metálica euroclass 1200HB, Sistema de pulsación electronica, Sistema de lavado, tina de lavado 29 galones, grupo de recibo de leche en Ac. Inox. 18"x18" con motor de 1hp portafiltro de leche, Sistema de vacio con tanque de balance horizontal, prefiltro de aire, bomba de vacio westfalia RPS 2100 con motor electric 7.5hp 3F/230V, regulador de vacio, colectores de leche westfalia con casquillo 069 westfalia, manguera de leche, manguera de pulsación doble, línea de lavado en acero inoxidable 2", lote material PVC y mano de obra por instalación. Equipo de medición de leche y retirado para habilitar 8 puestos de ordeño, el cual consta de pantalla dematron 75 con teclado numerico para introducir numero de animal, vaso pesador, cilindro retirador horizontal, caja de control de mando, software dairy plan más de 1000 registros, pulsación electronica stimpulse Ape M e incluye mano de obra e instalación	\$1,427,200.00	\$1,427,200.00
2	1	Tanque de enfriamiento Koolway Gea westfalia con capacidad de 1250 gal. (4,732lts) el cual incluye: 1 agitador, escalera, control expert con motobomba de lavado de 0.5 hp, manifol de lavado con bombas peristaticas, dos unidades condensadoras tecumseh de 6hp R-22 230V/3F	\$792,000.00	\$792,000.00
SUBTOTAL				\$2,219,200.00
I.V.A.				\$355,072.00
TOTAL				\$2,574,272.00

• **PRECIOS EN MONEDA NACIONAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A200404, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR LUIS HECTOR REYNOSA ACOSTA

CONSTE: _____

Luis H. Reynosa